

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-531 *Notificación de sentencia 7/2017 en procedimiento ordinario 711/2016.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Banco Cetelem, SA, frente a María Isabel Ortega López, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000007/2017

En Santander, 10 de enero de 2017.

Vistos por Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado bajo el número 711 del año 2016, a instancia del doña Úrsula Torralbo Quintana, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Banco Cetelem, S. A., bajo la asistencia del abogado don Gonzalo Palacios Bustamante, contra doña María Isabel Ortega López, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Banco Cetelem, S. A. contra doña María Isabel Ortega López, debo condenar y condeno a la citada demandada a pagar a la demandante la cantidad de 12.166,98 euros, más los intereses previstos en el fundamento tercero de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneesto nº 3857000004071116 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Isabel Ortega López, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2017/531

CVE-2017-531